

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-16
Nro. TRÁMITE SITIA: VC-AZEE-DZAF-UZA-GDA-2024-

Proyectos Participativos
2024-2025

Consejo Superior de Coordinación Territorial Gobernabilidad y Participación Ciudadana Quito

1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal: Eugenio Espejo			1.2 Parroquia:	Quinipamba		
1.3 Zona Metropolitana (señal RM referencial):	Eugenio Espejo			1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	Quito Tenis		
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	S02301			1.6 Ubicación:	Azkunaga y Comidios		
1.7 Afectaciones/Protocolos:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	1.8 Uso de Suelo:	(R) Residencial		
X : -0.169156	Y : -78.498788	1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ			(Fin de Proyecto)		
		(Fin del Proyecto)					

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Público	<input type="checkbox"/> Vialidad	<input type="checkbox"/> Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	REHABILITACION CANCHA DE BASQUET PARQUE AZKUNAGA PREDIO NRO. S02301, BARRIO QUITO TENIS, PARROQUIA QUINIPAMBA		
Desde:	Cancha de básquet		
Hasta:	Cancha de básquet		

3.1 Propiedad Municipal:	<input type="checkbox"/> N/A	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X
3.3 Afectaciones:	<input type="checkbox"/> N/A	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.5 Barrio Regularizado:	<input type="checkbox"/> N/A	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X
Observaciones:	3.2 Trazado vial (APROBADO)		
3.7 Alcantarillado:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO
Observaciones:	3.4 Red Eléctrica		
3.9 Interferencia con MetroQ:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.	3.6 Porcentaje de consolidación		

Observaciones:	3.7 Agua Potable		
3.8 Observaciones:	3.8 Observaciones:		
3.9 Observaciones:	3.10 Uso de Suelo		
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Residencial	<input checked="" type="checkbox"/> X
	Residencial		

5. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

5.1.1 Sitio de Intervención :	<input type="checkbox"/> N/A	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X
5.1.3 Longitud / Ancho :	<input type="checkbox"/> N/A	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.1.4 Área (m ²):	<input type="checkbox"/> N/A	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:		

Parque (cancha de básquet)	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:		
18,00 m.	30,00 m	Bueno	Regular
540,00 m ²	5.1.5 Capa de Rodadura:	Regular	Malo

ARREGLO DE LA CANCHA DE BASQUET DEL PARQUE AZKUNAGA:

- Rotura de cancha de hormigón existente.
- Construcción de cancha de básquet nueva.
- Pintura decorativa deportiva.
- Colocación de reflectores en poste existente.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación Ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zona, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$31.916,23	sin IVA
----------------------------------------------	------	-------------	---------

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

El artículo 225 c) dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder "ciudadano".¹⁾ Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, rectores y aquellas organizaciones propias de los pueblos y naciones, en el marco de la Constitución y la ley.²⁾

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.³⁾

ORDENANZA METROPOLITANA NRC. 038-2022

Artículo 474.- En el proceso de participación en la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos en acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.⁴⁾

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRC. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos cuando sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración de acta final de otras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procedimientos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal sobre la viabilidad del proyecto

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 1500

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



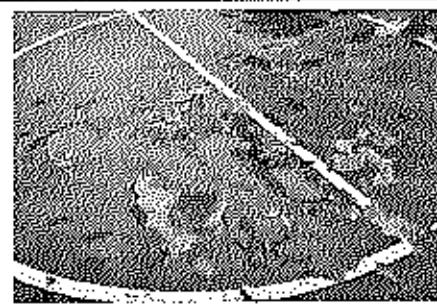
Fotografía 2



Fotografía 3

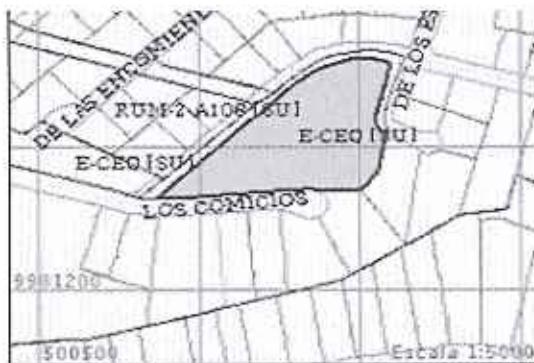


Fotografía 4



9. CROQUIS





10. RECOMENDACIONES

Es Factible: Debido al estado de la cancha de básquet en donde se presenta desnivel en varias partes y una rajadura en el hormigón, se recomienda la rotura del hormigón actual para realizar una nueva cancha de hormigón para la rehabilitación de la misma.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sr. Clemente Ponce

12.2 Teléfono de contacto:

999708630

12.3 Dirección:

Azkuna y Comicios

12.4 Barrio en el que vive:

Quito Tenis

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
P:	P:	P:
ARQ. PATRICIO HIDALGO TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	M.º MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	TNUSA, YADIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
P:	P:	P:
MSS. XAVIER BERMEO DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA	IDOA NATALY ERAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOC. SHASKYA CEDEÑO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Aprobado por:		
	P:	
	MSS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	